

CAJA INTERPROFESIONAL DE PREVISION DE SAN JUAN

Ley Provincial Nº 6374

Gral. Paz 302 (Este) Tel.4228302 - Tel./Fax 4218024 San Juan

E-Mail: cajainterprofesionalsj@speedy.com.ar cip.sj.administracion@speedy.com.ar

RESOLUCION GENERAL Nº 04/2014

Sesión de fecha 19 de Agosto de 2014. Acta Nº 619.

Por ello, la **JUNTA DE ADMINISTRACION DE LA CAJA INTERPROFESIONAL DE PREVISION**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase como "Reglamento de Subsidio por fallecimiento", de esta Caja, el documento adjunto, el que será inserto en el acta de la sesión en que se aprueba el mismo.

ARTICULO 2º .- Se establece como fecha entrada en vigencia de la presente Resolución el día 01 de Septiembre de 2014.

<u>ARTICULO 3º:</u> Téngase por Resolución General de esta Junta de Administración, comuníquese a quienes corresponda, dése amplia difusión y archívese.



CAJA INTERPROFESIONAL DE PREVISION DE SAN JUAN

Ley Provincial Nº 6374

Gral. Paz 302 (Este) Tel.4228302 - Tel./Fax 4218024 San Juan

E-Mail: cajainterprofesionalsj@speedy.com.ar cip.sj.administracion@speedy.com.ar

REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

ARTICULO 1º: Producido el fallecimiento de un afiliado en actividad profesional y pago regular de aportes, o que estuviere jubilado o en condiciones de jubilarse, la Caja entregará un Subsidio por Fallecimiento a la persona o a las personas que el afiliado hubiere designado al efecto o a los causahabientes mencionados en el Artículo 81° del Reglamento General. Ello, por su orden de prelación.

ARTICULO 2º: El subsidio será equivalente a cinco (5) aportes previsionales de Nivel 1 vigentes.

ARTICULO 3º: La designación del beneficiario deberá hacerse por el afiliado bajo su firma, en sobre cerrado depositado en la Caja. Acreditado el fallecimiento, se procederá a la apertura del sobre, continuándose los procedimientos con intervención de la/s persona/s beneficiaria/s designada/s o sustituto/s reglamentario/s.